



11 JUN 2026
CERTIFICADO de Originalidad
FECHA de del 20...

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Alarcón del Alarcón

01101

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Visto, el Oficio N° 4348-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remitiendo al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para la designación de los miembros de comité para la conducción y la realización de la fase de selección del procedimiento de selección de **Concurso Público Abreviado para Consultoría de Obra**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 6149-2025-GRL/GGR/GRI, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace suyo el Oficio N° 2501-2025-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, y el Oficio N° 1101-2025-GRL-GRI-SGREYP-UF, de misma fecha, remitiendo a la Gerencia General Regional, el Término de Referencia actualizado, para la contratación del servicio de elaboración de ESTUDIO DE PREINVERSIÓN del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con el cual se dará inicio al ciclo de inversión, tomando en cuenta la metodología de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI); y con Proveído N° 20397-2025-GRL-GGR, de fecha 02 de diciembre de 2025, se deriva el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración para su evaluación y coordinación;

Que, con Oficio N° 0377-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia General Regional, remitiendo el Oficio N° 144-2025-GRL-GRI-SGREYP, y el Oficio N° 0028-2026-GRL-GRI-SGREYP-UF, ambos de fecha 26 de enero de 2026, donde se precisa que, persiste la necesidad de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"; y que mediante Proveído N° 1233-2026-GRL-GGR, de fecha 27 de enero de 2026, se deriva el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración para su evaluación y coordinación;

Que, a través del Oficio N° 32580-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 22 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, se dirige a la Gerencia Regional de Administración, para que se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la asignación presupuestal para el año 2026, indicando la meta, específica de gasto y fuente de financiamiento para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto de S/ 280,000.00 (doscientos ochenta mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 1712-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 JUN 2026
Firma: [Firma]
ABDOLÍO ARAUJO AREVALO
GERENTE SUPLENTE
GERENCIA REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026



Territorial, remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, el documento de Asignación Presupuestal CUI N° 2001621, para la contratación de los servicios de estudios de preinversión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, indicando que adjunta reporte, meta N° 142, por el monto de S/ 280,000.00, Clasificador de gastos 2.6.8. 1.2.1, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, con **Oficio N° 3767-2026-GRL-GRA-SGRLSG**, de fecha 11 de mayo, de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y experticia técnica, realizar la validación técnica y/o conformidad de las cotizaciones actualizadas, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** (...);



Que, a través del **Oficio N° 2540-2026-GRL/GGR/GRI**, de fecha 15 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la validación técnica y conformidad de cotizaciones para consultoría de estudio de preinversión, adjuntando el **Oficio N° 1071-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP**, el **Oficio N° 0523-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP-UF** y el **Informe N° 175-2026-GRL-GRI-SGREYP-UF/VHHA**, este último, suscrito por el Especialista en Formulación de Proyectos de la Unidad Formuladora de dicha gerencia, quien concluye y recomienda que, luego de efectuar la revisión y evaluación correspondiente de las tres cotizaciones presentadas, determina que los proveedores **PRADO BARRIGA YBE ROBERTO** y **HORNA YALTA GENARO ROBERTO** cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TDR); sin embargo, sus propuestas económicas exceden el monto de la partida presupuestal requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a la Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 00000028. Asimismo, se verifica que el proveedor **SAN MARTIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.** cumple tanto con las condiciones técnicas establecidas en el TDR como con el monto de la partida presupuestal solicitada, adecuándose a lo requerido por la entidad, y recomienda, **COMUNICAR** a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la validación técnica y/o conformidad otorgada a las cotizaciones actualizadas correspondientes a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, a fin de que se prosiga con las acciones y procedimientos administrativos vinculados al respectivo proceso de contratación;



Que, con **Oficio N° 4142-2026-GRL-GRA-SGRLSG**, de fecha 25 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Administración, se remita el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para la Certificación de Crédito Presupuestario, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**; tomando en cuenta el



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 2026 JUN 20



ADOLFO TENAZOA AREVALO
EDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Informe N° 098-2026-GRL-GRA-SGRLSG/ACIP, de fecha 25 de mayo de 2026, del Jefe del Area de Coordinación Interna y Programación, adjuntando el Anexo N° 01 – Formato de Interacción con el Mercado, que contiene el resultado de la Interacción del Mercado, para la mencionada contratación, con una cuantía de la contratación de S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta Mil con 00/100 soles) incluido IGV, en la modalidad de pago de suma alzada; recomendando, gestionar la certificación de crédito presupuestario a través de la Gerencia Regional de Administración, a fin de que solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, continuar con los actos preparatorios para el procedimiento de selección (...); otorgándose la **Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 005040**, de fecha 26 de mayo de 2026, por S/ 280,000.00;

Que, mediante Oficio N° 4293-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la presentación de Propuesta de personal para la designación de evaluadores (Comité) para la conducción del procedimiento de selección por **Concurso Público Abreviado para Consultoría**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, de conformidad con el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF);

Que, con Oficio N° 2807-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 27 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, se dirige a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, para remitir la propuesta de personal que se describe líneas abajo, para la conducción del Proceso de selección por **Concurso Público Abreviado para Consultoría**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DESIGNACION	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL
01	Luis Daniel Montalván Guerra	42725519	lmontalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial IV, Gerente Regional de Infraestructura, Nivel F-5
02	Helen Kattyria Pina Jesús	46308893	Katty-2490@hotmail.com	Primer Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos
03	Victor Oswaldo DA Silva Del Aguila	05349450	victoroswaido1972@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras
04	Wendy Nathaly López Torres	43589749	dlca_04@hotmail.com	Primer Miembro suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Obras



CERTIFICADO de la copia fiel del Original
FECHA: 11 JUN. 2026

[Signature]

GERENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal titulares y suplentes para la designación de los miembros de comité para la conducción y la realización de la fase de selección del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultoría de obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad**: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica**: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones**: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos**: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria vigente con Decreto Supremo N° 001-2026-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
FECHA 11 JUN. 2026
FIRMA DEL GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

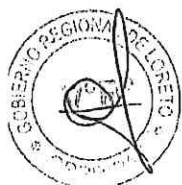
Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público Abreviado: Modalidad: Abreviada. Condiciones para su uso: Se trate de la contratación de servicios en general o servicios de mantenimiento vial o consultorías en general o consultorías de obra según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal correspondiente (...). Anuncio de Contratación Futura: No. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Oficial de compra o comité, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: No, Tipo de evaluación económica: Posterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF y su modificatoria con DS N° 001-2026-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia, al Oficio N° 4348-2026-GRL-GRA-SGRLSG, a través del cual se sustenta la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público Abreviado para Consultoría, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"; Estando al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005040, con un monto ascendente a S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta Mil con 00/100 soles); y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Estando de acuerdo a lo expuesto el Informe Legal N° 586-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2026, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva





CERTIFICA Que es una copia fiel del Original
FECHA 1 JUN 2026



ENAZO A REVALC
CATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección por Concurso Público Abreviado de Consultoría para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. PRIMAVERA Y III ETAPA DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO". Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l.montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Kally.sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasioinacado@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	CAS Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador Público de la DEC.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.



11 JUN 2026
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 337 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de junio del 2026

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Victor Lopez
Abog. Victor López Ortueta
Gerente General Regional

